

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RESOLUCIÓN E-2020-030



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2020-067 QUE
AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 FEB. 2020

R. EXENTA. N° 581

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución Exenta E-2020-067, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2020-067, de fecha 12 de febrero de 2020, esta Subsecretaría autorizó a la Universidad San Sebastián para desarrollar una pesca de investigación según los términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Programa de monitoreo sanitario de peces silvestres en el Lago Llanquihue y sus afluentes/efluentes"**.

Que en el Resuelvo 3° de la Resolución en comento se incurrió en un error de transcripción al identificar el área de estudio de la pesca de investigación autorizada, señalando que ésta se ejecutaría en el Lago Panguipulli, y en sus afluentes y efluentes, en circunstancias en que debió señalarse el Lago Llanquihue, y en sus afluentes y efluentes.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° E-2020-067, en el sentido antes señalado.

RESUELVO:

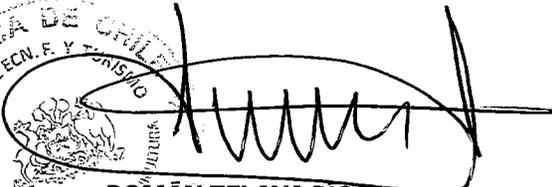
1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° E-2020-067, de fecha 12 de febrero de 2020, que autorizó a la Universidad San Sebastian, R.U.T. 71.631.900-8, con domicilio en Lago Panguipulli N° 1390, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de monitoreo sanitario de peces silvestres en el Lago Llanquihue y sus afluentes/efluentes"** en el sentido de reemplazar su Resuelvo 3°, por el siguiente:

"3.- La pesca de investigación se efectuará a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2022, a ejecutarse en el Lago Llanquihue, y en sus afluentes y efluentes, de la Región de Lagos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

